



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 08 de Diciembre de 2016, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/12/401/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y SE DESIGNA A LOS DELEGADOS QUE LA INTEGRARÁN ENCARGADOS DE COADYUVAR EN EL REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A GOBERNADOR O GOBERNADORA, DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; DE PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SÍNDICOS(AS) Y REGIDORES(AS) DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO CONSTITUCIONAL LOCAL 2016-2017, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. "

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA

RUBI LIZBETH GOMEZ ARAGÓN
COMISIONADA

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA

SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO

FABIAN CASTECA MENDOZA
COMISIONADO



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/12/401/2016

ACUERDO ACU-CECEN/12/401/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y SE DESIGNA A LOS DELEGADOS QUE LA INTEGRARÁN ENCARGADOS DE COADYUVAR EN EL REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A GOBERNADOR O GOBERNADORA, DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; DE PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SÍNDICOS(AS) Y REGIDORES(AS) DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO CONSTITUCIONAL LOCAL 2016-2017, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, a), b), e), f), g) h), i) y j), 148, 149 inciso a), b) y e) 157, 158 215 y 275; del Estatuto, 1; 2, 4, 5 primer párrafo 6, 13 inciso a), 14 inciso a), 15 incisos a) y b), 88, 90, 91, 93 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

- 1 Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- 2 Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo
- 3 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en su articulado de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 4 El cuatro de julio de dos mil catorce, el Octavo Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/12/401/2016

REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA"

- 5 Que con en fecha 9 de marzo de 2016, se recibió en Esta Comisión electoral, escrito signado por 3 integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remiten Convocatoria al 2° Pleno Ordinario del Consejo Estatal, a celebrarse el día 13 de marzo de 2016 a las 15:00 horas en primera Convocatoria y a las 16:00 horas en Segunda Convocatoria, en la Ciudad de Saltillo Coahuila.
- 6 Que en fecha 19 de octubre de 2016, se recibió mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral por parte de la Secretaria Técnica escrito al cual se le asignó el número de folio 2302, mediante el cual remiten Convocatoria al cuarto Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal, a celebrarse el día 23 de octubre de 2016 a las 10:00 horas en primera Convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- 7 Que en fecha 19 de octubre de 2016, esta Comisión Electoral emitió el **ACUERDO ACU-CECEN/10/375/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 23 DE OCTUBRE DE 2016**
- 8 Que en fecha 21 de octubre de 2016, esta Comisión Electoral emitió el **ACUERDO ACU-CECEN/10/378/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 23 DE OCTUBRE DE 2016.**
- 9 Que el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 20 del Código Electoral del Estado de Coahuila establecen que los poderes ejecutivo y legislativo del Estado, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas y dispone que las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, por lo que el próximo domingo 4 de junio del año 2017 en el estado de Coahuila se realizarán elecciones constitucionales para renovar los poderes ejecutivo, legislativo y los ayuntamientos del estado.
- 10 Que en fecha 29 de noviembre de 2016, se recibió mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral por parte de la Secretaria Técnica escrito al cual se le asignó el número de folio 2417, mediante el cual remiten Convocatoria al Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal, a celebrarse el día 30 de Noviembre de 2016 a las 12:00 horas en primera Convocatoria y a las 13:00 horas en Segunda Convocatoria, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/12/401/2016

- 11 En virtud del considerando precisado en el numeral inmediato anterior, esta Comisión Electoral emitió en fecha 29 de noviembre de 2016, el **ACUERDO ACU-CECEN/11/395/2016, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.**"
- 12 Que el artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y el artículo 176 del Código Electoral del Estado de Coahuila, señala que es derecho de los partidos políticos postular candidatos a cargos de elección popular.
- 13 Que en ejercicio de la facultad señalada en el artículo anterior, en fecha 30 de noviembre del año en curso, se celebró el Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila, en el cual entre otros Resolutivos emanados del citado Consejo, se emitió el "RESOLUTIVO DE CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SÍNDICOS(AS) Y REGIDORES(AS), QUIENES PARTICIPARÁN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2017 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA."
- 14 Que en 2 de diciembre del año 2016, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión escrito al que le correspondió el número de folio 2435, signado por los CC. ALFREDO MARTINEZ GUAJARDO, FRANCISCO ORTIZ DEL CAMPO, MARIA ELENEA HERRERA RODRIGUEZ Y LEXUE YUVANIA CERDA ROSALES en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva, vicepresidente, secretarios vocales del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila, mediante el remite los instrumentos denominados "RESOLUTIVO DE CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SÍNDICOS(AS) Y REGIDORES(AS), QUIENES PARTICIPARÁN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2017 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA."
- 15 Que en fecha 07 de diciembre del año en curso, este órgano electoral en ejercicio de sus facultades y atribuciones emitió el ACUERDO ACU-CECEN/12/399/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/12/401/2016

DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SÍNDICOS(AS) Y REGIDORES(AS), QUIENES PARTICIPARÁN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2017 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

16 Que el numeral 1. MÉTODO DE ELECCIÓN de la base VI. DE LAS ELECCIONES de la convocatoria de mérito a la letra señala:

VI. DE LAS ELECCIONES

1.- MÉTODO DE ELECCIÓN.

1.1 La elección de la candidatura a Gobernador del estado se llevará a cabo en Consejo Estatal Electivo, salvo que se trate de una de las candidaturas reservadas por el Consejo Estatal, candidatura que se presentará bajo dictamen de la Comisión Especial de Procesos Internos, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido.

1.2 La elección de las candidaturas a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa se realizará en un 50% a través de Consejo Estatal Electivo, salvo las reservadas por el Consejo Estatal, candidaturas que se presentarán bajo dictamen de la Comisión Especial de Procesos Internos, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido, en caso de que el dictamen no se apruebe el Pleno del Consejo Estatal, le ordenará a la Comisión Especial de Procesos Internos presente un nuevo dictamen dentro del horario y la fecha del Consejo Estatal Electivo y un 50% de las candidaturas que se señalan en el presente párrafo por elección universal, directa y secreta de los ciudadanos del ámbito territorial, de la siguiente manera:

a) Ocho en Consejo Estatal Electivo, como a continuación se describe:

- | | | | |
|----|---------------|----|-------------|
| 1. | Distrito IV | 5. | Distrito IX |
| 2. | Distrito VI | 6. | Distrito X |
| 3. | Distrito VII | 7. | Distrito XI |
| 4. | Distrito VIII | 8. | Distrito XV |



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/12/401/2016

b) Ocho por votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, como a continuación se describe:

- | | | | |
|----|--------------|----|---------------|
| 1. | Distrito I | 5. | Distrito XII |
| 2. | Distrito II | 6. | Distrito XIII |
| 3. | Distrito III | 7. | Distrito XIV |
| 4. | Distrito V | 8. | Distrito XVI |

1.3 La elección de candidatas y candidatos a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional se llevará a cabo en Consejo Estatal Electivo, salvo las reservadas por el Consejo Estatal, las candidaturas se presentarán bajo dictamen de la Comisión Especial de Procesos Internos por el Presidente de Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en una lista única de candidaturas, la cual para ser aprobada deberá alcanzar una mayoría calificada de dos terceras partes de los Consejeros Estatales presentes, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del partido.

En caso de no alcanzar dicha mayoría, las listas de candidaturas se conformarán mediante votación de las fórmulas registradas y se integrarán bajo los criterios de cociente natural y resto mayor, observándose en todo caso la aplicación de la paridad de género y las acciones afirmativas.

1.4 La elección de las candidaturas a Presidente(a) Municipal, Síndico(a), Regidoras y Regidores por el principio de mayoría relativa se realizará en un 50% a través de Consejo Estatal Electivo mediante la presentación de planillas conforme a lo dispuesto en el artículo 19 numeral 2 del Código Electoral para el estado de Coahuila, salvo las reservadas por el Consejo Estatal, candidaturas que se presentarán bajo dictamen de la Comisión Especial de Procesos Internos, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido, en caso de que el dictamen no se apruebe el Pleno del Consejo Estatal, le ordenará a la Comisión Especial de Procesos Internos presente un nuevo dictamen dentro del horario y la fecha del Consejo Estatal Electivo y un 50% de las candidaturas que se señalan en el presente párrafo por elección universal, directa y secreta de los ciudadanos del ámbito territorial, de la siguiente manera:



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/12/401/2016

a) Diecinueve en Consejo Estatal Electivo, como a continuación se describe:

- | | | | |
|-----|---------------------|-----|--------------|
| 1. | Arteaga | 11. | Nadadores |
| 2. | Castaños | 12. | Ocampo |
| 3. | Cuatrociénegas | 13. | Parras |
| 4. | Francisco I. Madero | 14. | Ramos Arizpe |
| 5. | Frontera | 15. | San Pedro |
| 6. | Juárez | 16. | Saltillo |
| 7. | Jiménez | 17. | Sacramento |
| 8. | La Madrid | 18. | Torreón |
| 9. | Matamoros | 19. | Zaragoza |
| 10. | Morelos | | |

b) Diecinueve por votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, como a continuación se describe:

- | | | | |
|-----|----------------|-----|---------------------|
| 1. | Abasolo | 11. | Nava |
| 2. | Acuña | 12. | Piedras Negras |
| 3. | Allende | 13. | Progreso |
| 4. | Candela | 14. | Sabinas |
| 5. | Hidalgo | 15. | San Buenaventura |
| 6. | Escobedo | 16. | San Juan de Sabinas |
| 7. | General Cepeda | 17. | Sierra Mojada |
| 8. | Guerrero | 18. | Viesca |
| 9. | Monclova | 19. | Villa Unión |
| 10. | Muzquiz | | |

17 Que los párrafos 1,2 y 3 de la base IV. DEL REGISTRO, del instrumento convocante a la letra señalan:

IV. DEL REGISTRO

I.- Las solicitudes de registro a que se refiere la presente convocatoria se presentarán ante la delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, sito en Xicoténcatl N° 836, Zona Centro, Saltillo, Coahuila C.P. 25000 y de manera supletoria ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en su domicilio oficial ubicado en la calle de Durango número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en los horarios de las 10:00 a las 18:00 horas; salvo el último día de registro en el que se recibirán hasta las 24:00 horas. **Las solicitudes de registro deberán presentarse del 9 al 13 de enero del 2017, con un periodo de subsanación del 14 al 15 de enero con un horario de 10:00 a 18:00 horas el primer día y el segundo hasta las 24:00 horas.**



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/12/401/2016

El Órgano Electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrir en un plazo de no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tenga por no presentar la solicitud respectiva, según sea el caso.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente de dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede Nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la Convocatoria.

- 18 Que de los artículos 5, 13 inciso a), 14 incisos a), b) y c) y 15 inciso a) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales entre los que se encuentran nombrar delegaciones.
- 19 Que a efecto de coadyuvar en el registro de los aspirantes a precandidatos o precandidatas del Partido de la Revolución Democrática a los cargos de Gobernador o Gobernadora, Diputados y Diputadas, por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras, para el proceso de selección interna de candidatos de este instituto político, para el proceso electoral local 2016-2017, en el Estado de Coahuila de Zaragoza se nombran a los integrantes de la Delegación Nacional de esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE DELEGADO DE LA COMISAN ELECTORAL	
IRENE CERDA RAMOS	RESPONSABLE DE ENTREGAR LOS FOLIOS
JUAN CARLOS VALENZUELA CHECA	
VAPIANNY CASTRO CERDA	

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por designados a los Delegados Nacionales encargados de coadyuvar en el registro de los aspirantes a precandidatos o precandidatas del Partido de la Revolución Democrática a los cargos Gobernador o Gobernadora, Diputados y Diputadas, por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras, para el proceso



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/12/401/2016

de selección interna de candidatos de este instituto político, para el proceso electoral local 2016-2017, en el Estado de Coahuila de Zaragoza quedando de la siguiente manera:

NOMBRE DELEGADO DE LA COMISIÓN ELECTORAL	
IRENE CERDA RAMOS	RESPONSABLE DE ENTREGAR LOS FOLIOS
JUAN CARLOS VALENZUELA CHECA	
VAPIANNY CASTRO CERDA	

SEGUNDO.- Se instruyen a la Delegación Nacional Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que realice las acciones relativas a sus funciones.

TERCERO.- La Delegación Nacional Electoral observará las disposiciones previstas en el Reglamento de Elecciones y Consultas para el ejercicio de sus funciones y el desarrollo de los procesos electivos internos del Partido de la Revolución Democrática, asimismo tendrán las siguientes funciones:

- a) Coadyuvar en el registro de los aspirantes a precandidatos o precandidatas del Partido de la Revolución Democrática a los cargos de Gobernador o Gobernadora, Diputados y Diputadas, por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras, para el proceso de selección interna de candidatos de este instituto político, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el proceso, a realizarse;
- b) Recibir las solicitudes de registro de aspirantes a precandidatos a los cargos señalados en el instrumento convocante.
- c) Orientar a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y las documentales que así lo acrediten.
- d) Realizar los requerimientos necesarios para aclaraciones y subsanaciones dentro del plazo legal previsto en la convocatoria.
- e) Resguardar los expedientes de registro de aspirantes a precandidatos.
- f) En coordinación con la dirección de Operación, la Delegación entregará la documentación referente al registro ante la Secretaría Técnica de este cuerpo colegiado, que consistirá en:
 - I. Libro único de registro de aspirantes a precandidatos;
 - II. Expedientes de registros de aspirantes a precandidatos;
 - III. Coadyuvar en la capacitación de las delegaciones estatales para la debida integración de los expedientes.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/12/401/2016

- g) En coordinación con la Dirección Jurídica, la Delegación elaborará las actas circunstancias que tengan referencia al desarrollo de sus funciones durante el período de registro y en su caso la Secretaría Técnica turnara inmediatamente los;
- I. Escritos interpuestos por los precandidatos y en su caso por sus representantes a lo largo del registro;

NOTIFIQUESE.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

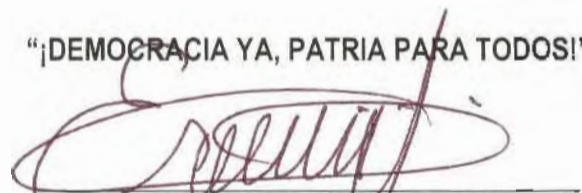
NOTIFIQUESE.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

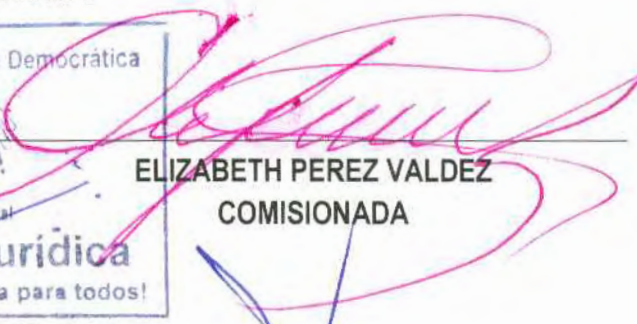
PUBLÍQUESE.- En los estrados y página de internet de esta Comisión Electoral.

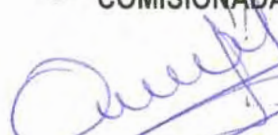
Ciudad de México a 08 de diciembre de 2016.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”


ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA


ELIZABETH PEREZ VALDEZ
COMISIONADA


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO


FABIAN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO